Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 15 de septiembre de 2021 N.º 0176

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación de la Comisión Permanente de Valoración de los procesos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos y concurso de traslado. BOP-2021-4214

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para Realizar Proyectos de Coeducación, destinado a Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado. 2021. BOP-2021-4215

EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para Realizar Proyectos de Coeducación, destinado a Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado. 2021. BOP-2021-4216

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con el Ayuntamiento de Arroyomolinos. BOP-2021-4217

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares, y de las medidas Preventivas Contra Incendios Forestales. BOP-2021-4218

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Solares sin vallar. BOP-2021-4219

Aprobación definitiva Presupuesto 2021. BOP-2021-4220

Ayuntamiento de Cáceres

Bases XI Certamen de Cuentos y Leyendas de Cáceres. Premio Antonio Rubio Rojas. BOP-2021-4221

EXTRACTO. Bases XI Certamen de Cuentos y Leyendas de Cáceres. Premio Antonio Rubio Rojas. BOP-2021-4222

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Ayuntamiento de Cadalso

Convocatoria para la adjudicación de Espacios Públicos para el ejercicio de la Venta Ambulante en Cadalso. BOP-2021-4223

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Aprobación definitiva Modificación de Credito n.º 4. BOP-2021-4224

Ayuntamiento de Madroñera

Novación denominación y composición Concejalías. BOP-2021-4225

Ayuntamiento de Miajadas

Listado definitivo en el proceso selectivo, concurso-oposición libre, funcionario/a interino/a (Arquitecto/a superior). BOP-2021-4226

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

Convocatoria Junta General Extraordinaria. BOP-2021-4227

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de la Comisión Permanente de Valoración de los procesos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos y concurso de traslado.

El Presidente de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 10 de septiembre de 2021, ha dictado Resolución aprobando la modificación de la Comisión Permanente de Valoración de los procesos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos y concurso de traslado de esta Diputación Provincial, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2020, se acuerda el nombramiento de la Comisión Permanente de Valoración de Puestos de Trabajo de los procesos de provisión mediante concurso de méritos y concurso de traslado en esta Diputación Provincial.

Como consecuencia de la adopción de una nueva estructura organizativa, se han venido produciendo distintos cambios, en cuanto a los puestos que venían desempeñando en los/as titulares de la referida comisión. En atención a la necesidad de iniciar los trabajos para acometer las tareas encomendadas a esta Comisión, se requiere modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal, que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia con las atribuciones que confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con su artículo 35.4.

RESUELVE: Primero.- Aprobar la modificación de la Comisión Permanente de Valoración de los procesos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos y concurso de traslado de esta Diputación Provincial, quedando constituida del siguiente modo:

CVE: BOP-2021-4214
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Presidenta titular: D ª Catalina Merchán Martín. Jefa del Servicio de Personal e Inspección de Servicios.

Presidente suplente: D. Juan Miguel Pulido Durán. Jefe de Servicio del Parque Móvil.

Vocales:

Titular: D ª. Luisa María Avila Durán, Jefa de Sección de Gestión y Ordenación de efectivos de personal.

Suplente: D ª Cristina López Salas. Jefa de Sección de Planificación.

Titular: D. Claudio Gutiérrez Morillo, Jefe de Sección Jurídica y Procedimental de R. H.

Suplente: D ª Marcelina Martín Morgado, Jefa de Negociado de Seguridad Social.

Titular: D. Miguel Delgado Maestre, Jefe del Departamento de Provisión y Selección de R. H.

Suplente: D. Francisco González Cuchillo, Jefe de Negociado de Nóminas.

Titular: D. Santiago Olivenza Sánchez. Director del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica..

Suplente: D. Alejandro Cabrera Gómez, Jefe de Servicio de Fiscalización y Control del gasto.

Titular: D ª. Virginia Montaña Martín Márquez, Letrada del Gabinete Jurídico

Suplente: D. Luis Carlos Martín Lucero, Letrado del Gabinete Jurídico.

Además, dispuesto por el art. 11 del Decreto 107/2013, que formarán parte de la Comisión de Valoración un representante, como mínimo, de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa, designados por las mismas y habiendo llevado a cabo dicha designación, formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes representantes:

CENTRAL SINDICAL GID:

Titular: Dña. Esther García González

Suplente: D. José Luis Palomo Hierro

CENTRAL SINDICAL FEP-USO:

Titular: D. Julián de la Cámara Sánchez.

CVE: BOP-2021-4214
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplente: D. Angel Rodríguez Tomé

CENTRAL SINDICAL TCAE:

Titular: D. Pedro Vicente Moreno Cueco

Suplente: D. Diego Alfonso Salas Collazos

CENTRAL SINDICAL CSI-CSIF:

Titular: D. Francisco José Rodríguez Perera

Suplente: D. Luis Miguel Flores Amado.

CENTRAL SINDICAL FSP-UGT:

Titular: D ª Isabel Fernández Becerra.

Suplente: D. Pedro J. Muñoz Castaños.

CCOO:

Titular: D. Jorge Peguero Moreno.

Suplente: D. Arturo Álvarez Sanz.

Secretario: Titular: D. Rafael Rubio Merino, Administrativo del Departamento de Provisión y Selección de R. H.

Suplente: D. Miguel Angel Doncel Fanjul. Auxiliar Administrativo del Departamento de Provisión y Selección de R. H.

Segundo.- Notificar esta resolución a los/as interesados/as y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros de la Comisión deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CVE: BOP-2021-4214
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres, 13 de septiembre de 2021
Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

CVE: BOP-2021-4214
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para Realizar Proyectos de Coeducación, destinado a Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado. 2021.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REALIZAR PROYECTOS DE COEDUCACIÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO PARA EL 2021.

PREÁMBULO.

La Igualdad ante la ley de mujeres y hombres se encuentra recogida en el artículo 14 de la Constitución española al señalar que “los/as españoles/as son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Igualmente, el artículo 9.2 del mismo texto tiene un mandato claro para todos los poderes públicos de promover la igualdad incorporando si es preciso medidas de acción positiva para hacer efectiva la igualdad, cuando establece que: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; promover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos/as los/as ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social”. Sobre estos pilares se articula y desarrolla la normativa y políticas de Igualdad.

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece en el Capítulo II, Título Segundo, los criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación y, concretamente en el artículo 23, se establece que el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y el artículo 24 impone la integración del principio de igualdad en la política de educación.

La educación es, desde edades tempranas, uno de los pilares fundamentales de socialización y por tanto se convierte en una de las estrategias básicas para conseguir un avance significativo

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en la igualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas de actuación. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de la Educación de Extremadura, en su artículo 54. 3, en relación con las Asociaciones de Padres y Madres, establece que en el marco de su autonomía, de acuerdo con el Consejo Escolar, los centros facilitarán la realización de actuaciones con el alumnado y las familias y sus respectivas asociaciones o federaciones que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, del éxito académico y de la convivencia escolar. Se considera fundamental la implicación de las AMPAS en la promoción de la igualdad de género, desarrollando proyectos educativos eficaces, participativos y democráticos.

Por coeducación se entiende la propuesta pedagógica que pretende dar respuesta a la reivindicación de igualdad realizada por la teoría feminista, que propone una reformulación del modelo de transmisión del conocimiento y de las ideas desde una perspectiva de género en los espacios de socialización destinados a la formación y el aprendizaje.

La coeducación tiene la siguiente base legislativa en España:

- Ley Orgánica de Educación: Preámbulo. "(...) entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas". Se concreta en los Artículos 1, 17, 102 ó 151. Así como la Disposición adicional vigésimo quinta "Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objeto de atención preferente y prioritaria en la aplicación de las previsiones recogidas en la presente Ley".

- La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre) incluye medidas de sensibilización y prevención centradas en el ámbito educativo partiendo de unos objetivos que ha de cumplir el sistema para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y de fomento de la igualdad entre sexos al alumnado en cada etapa educativa. Además, insta a las Administraciones Educativas a incluir este tipo de contenidos en los planes iniciales y permanentes de formación del profesorado.

- La Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, incluye criterios orientadores de las políticas públicas en diversas materias, entre ellas la de educación, en la que se hace una mención expresa a la coeducación. Así, en el capítulo

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

II del Título II se establecen como fines del sistema educativo “la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad” y en el marco del principio de calidad, “la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros/as”. Además, se insta a las administraciones educativas a garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad, evitando que por comportamientos sexistas o estereotipos sexistas se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera la igualdad de género un instrumento de suma importancia para el desarrollo en el territorio, ya que es parte de la economía inteligente: puede aumentar la eficiencia económica y mejorar otros resultados en materia de desarrollo de tres maneras distintas.

En primer lugar, eliminar las barreras que impiden que las mujeres tengan el mismo acceso que los hombres a las oportunidades económicas y a los recursos. En segundo lugar, mejorar el estatus absoluto y relativo de las mujeres promueve muchos otros resultados en materia de desarrollo, incluidos los que afectan a sus hijos e hijas. En tercer lugar, equilibrar la balanza de manera que las mujeres y los hombres gocen de las mismas oportunidades de tener una actividad social y política, tomar decisiones y definir las políticas, conducirá con el tiempo al establecimiento de instituciones y opciones de política más representativas y más incluyentes, y por tanto a una vía más apropiada hacia el desarrollo de la provincia.

Además, las competencias materiales establecidas en el artículo 36 de la mencionada Ley 7/1985, deben buscar su encaje en el desarrollo sectorial que ha realizado la Comunidad Autónoma y en este sentido el artículo 7 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que reconoce a las entidades locales la capacidad para desarrollar acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación.

Por otra parte, el RD Ley 9/2018 de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (entrada en vigor el 5 de Agosto de 2018) devuelve la competencia en materia de violencia de género a los municipios. Se añade la letra o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género a la la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25, de este modo, se ejercerán “de pleno derecho” las competencias propias de los Municipios.

De conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Subvenciones de la Diputación de Cáceres del año 2021, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020 (BOP Nº 244 de 23 de diciembre de 2020), la Diputación Provincial de Cáceres estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Madres y Padres de Alumnado de centros educativos de infantil, primaria y secundaría de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, para realizar proyectos de coeducación, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “PROYECTOS DE COEDUCACIÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de ésta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades privada sin ánimo de lucro, Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado de centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en municipios con menos de 20.000

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

habitantes de la provincia de Cáceres, para la realización de Proyectos de coeducación destinados a promover la igualdad de género en el ámbito educativo.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que tengan carácter coeducativo, entendiendo por tales los que cuentan con los siguientes aspectos:

- El marco teórico en el que se sustenta: en la teoría feminista.

- Se parte de la idea de que el entorno es sexista y no neutro. La escuela forma parte de este entorno y lo reproduce. Luego, no sólo el alumnado, sino también el profesorado, y las familias son sujetos de la coeducación.

- Valores como: igualdad, tolerancia, dialogo y resolución pacífica de conflictos son prioritarios.

- Su objetivo último se orienta hacia una transformación de las relaciones entre hombres y mujeres, en un marco más equitativo superando la jerarquización de género.

- Se invita y potencia a la ruptura de roles estereotipados por parte de las mujeres, pero también de los hombres.

- La resolución de los conflictos debe abordarse de forma pacífica y no violenta y desde la perspectiva de género.

Desde esta perspectiva, se podrán subvencionar actividades formativas, de información, promoción, prevención y sensibilización u otras de naturaleza análoga, dirigidas a la comunidad escolar y promovidas por las Federaciones o Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres y dirigidas a:

- Diseñar e implantar Planes de Igualdad, como herramienta para introducir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los centros escolares.
- Realizar acciones formativas e informativas sobre igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.
- Cursos y talleres sobre género, igualdad y masculinidad, nuevas masculinidades y relaciones intergénero.
- Realizar acciones formativas e informativas sobre resolución pacífica de conflictos y mediación escolar desde la perspectiva de género.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Efectuar actuaciones encaminadas a informar, prevenir y formar a adolescentes, jóvenes, familias y profesorado sobre las distintas formas y manifestaciones de la violencia de género, su causa y consecuencias y el conocimiento de los recursos existentes en Extremadura y cómo utilizarlos.
- Poner en marcha actuaciones encaminadas a informar y prevenir a adolescentes, jóvenes, familias y profesorado sobre las conductas delictivas más habituales en la Red contra menores desde la perspectiva de género, tales como amenazas, injurias, insultos, comentarios vejatorios, calumnias, delitos contra la intimidad, delitos contra la libertad sexual, ciberbullying, suplantación de la identidad,... a través de tecnologías de Información y Comunicación (internet, redes sociales, móvil...).
- Actividades encaminadas a la prevención e intervención frente al acoso escolar y bullying desde la perspectiva de género.
- Impulsar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad en los cuidados.

EXCLUSIONES.

No se considerarán actuaciones subvencionables:

1. Los proyectos que no cuenten con una clara perspectiva feminista, de igualdad de género y que no integren la perspectiva de género.

2. Los proyectos o actuaciones del proyecto que no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación 2021, en la aplicación presupuestaria 01.2311.48405, dotada con un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

CUANTÍA.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €). Se abonará el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar y por un importe máximo de 4.000,00 €. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades/los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Cáceres que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnado de Centros Educativos de educación infantil, primaria y secundaria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los centros educativos estarán ubicados en poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, en el caso de Federaciones, los Proyectos subvencionados deberán ejecutarse en centros educativos que reúnan este requisito.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

3. Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excma. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores.

Y además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad/el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y el logotipo de la Excma. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (si dispusieses de ella) nota informativa con el proyecto subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación mediante el documento denominado “Cambio de Actividad”, con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán tramitadas ni autorizadas las solicitudes de modificación sustancial presentadas dos meses antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se considerarán Cambios de Actividad con modificación sustancial, aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico, y que afecten a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Los objetivos.

- La población destinataria del proyecto.

- La zona de ejecución.

- Los resultados.

- El presupuesto cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido para el periodo de ejecución afectado.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo será admitida una ÚNICA modificación sustancial por proyecto.

Cualquier incidencia distinta a las recogidas en el apartado anterior y que por lo tanto, se entienda que no afectan de forma importante al proyecto, se considerarán modificaciones no sustanciales, alteraciones normales en la ejecución de un proyecto. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es:

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

http://sede.dip-caceres.es.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1. Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico/a podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Proyecto de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades según ANEXO I.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3. Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad solicitante y sus modificaciones, si las hubiere.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente de la C.A. de Extremadura,

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.

- Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de Terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste las actividades o proyectos llevados a cabo por la entidad en materia de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, de los tres últimos años.

Si la Entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para completar información, podrá dirigirse por correo electrónico al Órgano Gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la Sede Electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente exclusivamente por el/la representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta le representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la base octava, apartado instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración (cuya composición se determina en la BASE OCTAVA) llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación.

Se valorará de cero a diez puntos el proyecto presentado, en función de los cirterios de valoración expuestos a continuación. Las valoraciones relativas a criterios subjetivos serán motivadas por la Comisión de Valoración:

1. Experiencia de la entidad en materia de Proyectos de Igualdad en los últimos tres años (hasta 1 punto). Se valorará de la siguiente manera:

- Realización de 1 ó 2 actividades o proyectos de igualdad en los 3 últimos años: 0,5 puntos.
- Realización de 3 o más actividades o proyectos de igualdad en los 3 últimos años: 1 punto.

2. Número de destinatarios/as de la comunidad educativa (alumnado, ex-alumnado, docentes, personal directivo, personal administrativo, familias... (hasta 1,5 puntos).

- Si las actuaciones incluyen a tres o más grupos de la comunidad educativa: 1,5 puntos.
- Si las actuaciones incluyen dos grupos de la comunidad educativa: 1 punto.
- Si las actuaciones se dirigen sólo a un grupo de la comunidad educativa: 0,5 puntos.

3. Contextualización del Proyecto (hasta 1,5 puntos).

- Adaptación del proyecto a la realidad local. Diagnóstico de necesidades de Igualdad y justificación del proyecto: Hasta 0,5 puntos.
- Relación entre la justificación del proyecto, objetivo que persigue, la metodología y las actividades planificadas: Hasta 0,5 puntos.
- Generará conciencia de valores igualitarios entre mujeres y hombres: Hasta 0,5 puntos.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Coherencia del Proyecto (hasta 1 punto).

- Nivel de concreción de los objetivos de Igualdad, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: Hasta 0,5 puntos.
- El proyecto está redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: Hasta 0,5 puntos.

5. Contenido del Proyecto. Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados y evaluación (hasta 2 puntos).

- Los objetivos de igualdad son precisos, verificables y realistas: Hasta 0,5 puntos.
- El presupuesto es coherente con las actividades del proyecto: Hasta 0,5 puntos.
- Existe adecuación entre los resultados y los objetivos: Hasta 0,5 puntos.
- Se ha establecido un sistema de evaluación con indicadores de género: Hasta 0,5 puntos.

6. Duración del Proyecto y Número de Actividades (hasta 1 punto).

- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante más de 4 meses:1 punto.
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan hasta 4 meses: 0,5 puntos.

7. Coordinación. Presentación de una propuesta integral que implique la coordinación con otras AMPAS. (hasta 1 punto).

- Proyecto a ejecutar en uno o dos centros educativos, en coordinación con otras AMPAS: 0,5 puntos.
- Proyecto a ejecutar en tres o más centros educativos, en coordinación con otras AMPAS: 1 punto.

8. Visibilidad del proyecto y de sus resultados a la sociedad en general (hasta 1 punto).

- Se contempla al menos una actividad de difusión del proyecto en la localidad. 0,5 puntos.
- Se contemplan dos o más actividades de difusión del proyecto en la localidad. 1 punto.

La puntuación mínima exigida para que un proyecto pueda ser financiado será de 6 puntos.

La aportación máxima de la Diputación para cada entidad beneficiaria será de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 4.000,00 €,

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones (100.000,00 €) expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. REFORMULACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistida del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano Gestor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de Órgano Colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado/a en quien delegue.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Vocales: Jefa del Órgano Gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el/la Director/a del Área de Economía y Hacienda o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El Órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN.

NO se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN.

El Órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las Resoluciones provisionales y definitivas, así como de las Resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 5% sobre el importe concedido.

Se consideran gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de personal, prestación de servicios y materiales derivados del proyecto, concretamente:

a) Los gastos de material fungible.

b) Los gastos de desplazamientos de personas beneficiarias o destinatarias del proyecto, siempre que el viaje tenga como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto. Los gastos de desplazamiento se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende. En los gastos de desplazamiento, se tratará en la medida de lo posible utilizar el transporte público, si se tuviera que utilizar transporte privado, el coste por km será conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

c) Los gastos de personal asignado al proyecto mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios. En el caso de contratación de empresas, asociaciones, personal asalariado o profesional, deberán acreditar experiencia o formación en Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

En los gastos relativos a la contratación para la realización de talleres y cursos, así como monólogos, seminarios, charlas y/o iniciativas de similares características, se aplicará como límite máximo subvencionable un importe de 70,00 euros por cada hora de duración de la actividad (con gastos de desplazamiento, impuestos y seguridad social incluidos), estando integrados en dicho límite los tiempos de desplazamiento, preparación ejecución y evaluación de los mismos.

A fin de que el Órgano Gestor pueda verificar el cumplimiento de los límites subvencionables descritos, la entidad solicitante deberá desglosar y detallar en el presupuesto del proyecto presentado el número de horas de duración de la actividad en cuestión, el lugar de ejecución, así como el importe por hora correspondiente (impuestos incluidos).

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, y en lo relativo a acciones tales como representaciones artísticas, como teatrales o musicales y otras de similares características, el límite máximo subvencionable de la contratación será de 700,00 euros (desplazamientos e impuestos incluidos).

d) Gastos de edición de publicaciones, folletos, carteles, gastos de paquetería y correos.

e) Difusión del proyecto y sus soportes.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

- Gastos de auditoria.

- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

- Gastos de Responsable Administrativo financiero.

- Los gastos de desplazamientos, dietas, manutención o kilometraje del personal asalariado o contratado. La única excepción de los gastos de desplazamiento será el de las personas destinatarias o beneficiarias del proyecto siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto.

- Comisiones por transacciones financieras.

- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.

- Gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales y registrales; gastos periciales y de administración.

- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.

- No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de comidas, regalos o similares.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 15 de mayo de 2022 (dentro del curso escolar).

El plazo de ejecución difiere del año natural, por lo que también altera la anualidad presupuestaria, si bien se considera que este periodo de ejecución es el único que garantiza el cumplimiento de objetivos y resultados de esta convocatoria de subvenciones.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

La Diputación Provincial de Cáceres, podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo establecido en le artículo 72 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación” presente en la sede electrónica.

Además de este documento “Justificación”, se acompañarán:

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Facturas o documentos de gasto en el que se hará constar en el original, una diligencia por el importe del gasto imputado a la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, ya sea por su importe íntegro o parcial. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (1.000,00 €) MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOP n.º 164 de 10 julio 2021). O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc.

  Los documentos de pago no se estampillan y deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

- Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo disponible en la sede electrónica.
- Memoria de realización de actividades con detalle de las actividades realizadas, resultados obtenidos y conclusiones. La memoria deberá contener al menos: descripción de la actividad y calendario de actividades y lugares de realización.
- Y en todo caso, se aportará también, acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, fotografías, vídeos u otros soportes digitales donde hayan hecho constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y el logotipo de la Excma. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el proyecto y/o material detallado subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

  En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad/el proyecto subvencionado/a.

2. Como documentos anexos como fuentes de verificación de la realización del proyecto, según proceda:

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Listados de personas participantes en las actuaciones del proyecto (desagregadas por sexo).

2. Encuestas.

3. Hojas de firmas.

4. Recibís de entrega de materiales.

5. Cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades.

Los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de personas trabajadoras) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas o facturas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de desplazamiento sólo serán admitidos los realizados por las personas beneficiarias del proyecto siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades subvencionadas del proyecto, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y dentro de la provincia de Cáceres y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Reglamento del IRPF.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el/la emisor/a de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal de 1.000,00 € MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOP n.º 164 de 10 julio 2021).

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término “Recibí, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores/as.

La entidad beneficiaria aportará acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excma. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 2 MESES desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 15 de julio de 2022.

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el Órgano Gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del Órgano Gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el Órgano Gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menso diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

http://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y el 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle/a.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita a la entidad beneficiaria devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por a Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno/a de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hay ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 puntos 5 y 6 de la LGS, hasta el 100% de la subvención concedida.

(Punto 5: “Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el/la beneficiario/a, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración”.

Punto 6: “ A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los/as beneficiarios/as serán responsables de que la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el articulo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites”).

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Personas o entidades vinculadas con el/la beneficiario/a, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el Órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 27 de agosto de 2021
Jose Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I
FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	
Domicilio Social:	
Teléfonos:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Dirección web:	
CIF:	
Nº de personas asociadas:	
Nombre del/la representante legal.	
Denominación del Proyecto	
Cantidad solicitada:	

Enumeración de las actividades o proyectos de Igualdad realizados en los tres últimos años se acreditará con certificado de la Secretaría del AMPA, No con memoria de actividades.	
Realidad concreta detectada en relación con la igualdad que se quiere cambiar.	

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MODELO DE PROYECTO DESCRIPTIVO DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2. JUSTIFICACIÓN (máximo 1000 caracteres)
3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 2000 caracteres)
4. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO
5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
6. MUNICIPIO/S DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Nº de HABITANTES.
7. ACTIVIDADES PREVISTAS:
   - Diseñar e implantar Planes de Igualdad en el centro educativo
   - Actividades formativas /informativa sobre Resolución pacífica de conflictos
   - Actividades encaminadas a informar, prevenir y/o formar sobre las distintas formas y manifestaciones de la violencia de género.
   - Actividades encaminadas a informar y prevenir sobre las conductas delictivas más habituales en la Red contra menores desde la perspectiva de género
   - Actividades de prevención e intervención frente al acoso escolar y bullying desde la perspectiva de género
   - Impulsar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad en los cuidados.
8. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.
   - Denominación
   - Descripción de la actividad. En el caso de cursos, talleres, jornadas, campañas o material divulgativo, se incorporará el contenido del mismo.
   - Fechas de realización.
   - Lugar de realización.
   - Duración.
   - Nº de participantes (Desagregados por sexo).
   - Presupuesto detallado por partidas
9. METODOLOGÍA.
10. RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
    Quién realizará las actividades,(socios/as, voluntariado, personal contratado)
11. EVALUACIÓN.
    - Indicadores de consecución de los resultados
    - Fuentes de verificación de los indicadores
12. CUADRO DE PRESUPUESTO

CVE: BOP-2021-4215
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para Realizar Proyectos de Coeducación, destinado a Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado. 2021.

BDNS (Identif): 583570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583570

1. OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas especificas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de ésta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las asociaciones y federaciones de madres y padres de alumnado de centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, para la realización de Proyectos de coeducación destinados a promover la igualdad de género en el ámbito educativo.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado de centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2021-4216
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que tengan carácter coeducativo, entendiendo por tales los que cuentan con los siguientes aspectos:

- El marco teórico en el que se sustenta está en la tradición de la teoría feminista.

- Se parte de la idea de que el entorno es sexista y no neutro. La escuela forma parte de este entorno y lo reproduce. Luego, no sólo el alumnado, sino también el profesorado, y las familias son sujetos de la coeducación.

- Valores como: igualdad, tolerancia, dialogo y resolución pacífica de conflictos son prioritarios.

- Su objetivo último se orienta hacia una transformación de las relaciones entre hombres y mujeres, en un marco más equitativo superando la jerarquización de género.

- Se invita y potencia a la transgresión de roles estereotipados por parte de las mujeres, pero también de los hombres.

- La resolución de los conflictos debe abordarse de forma pacífica y no violenta y desde la perspectiva de género.

EXCLUSIONES.

No se considerarán actuaciones subvencionables:

1. Los proyectos que no cuenten con una clara perspectiva feminista, de igualdad de género y que no integren la perspectiva de género.
2. Los proyectos o actuaciones que no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación 2021, en la aplicación 01.2311.48405, dotada con un importe total de 100.000,00. €.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia, podrán ser entidades beneficiarias, las Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnado de Centros Educativos de

CVE: BOP-2021-4216
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

educación Infantil, Primaria y secundaria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los Centros Educativos estarán ubicados en poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, en el caso de Federaciones, los Proyectos subvencionados deberán ejecutarse en centros educativos que reúnan este requisito.

2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

3. Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excma. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores.

Y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Tipo de tramitación: Telemática, por la Sede Electrónica. Dirección de acceso a la sede electrónica es:

https://sede.dip-caceres.es.

Plazo de Presentación de las solicitudes:

20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

5. DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. Así como:

- Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia

CVE: BOP-2021-4216
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad y sus modificaciones, si las hubiere.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente de la C.A. de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención (ANEXO I).

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste las actividades o proyectos llevados a cabo por la entidad en materia de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, de los tres últimos años.

Si la Entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para completar información, podrá dirigirse por correo electrónico al Órgano Gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Se valorará de cero a diez puntos el proyecto presentado, en función de los criterios expuestos a continuación. Las valoraciones relativas a criterios subjetivos serán motivadas por la Comisión de Valoración:

1. Experiencia de la entidad en materia de Proyectos de Igualdad en los últimos tres años (hasta 1 punto). Se valorará de la siguiente manera:

- Realización de 1 ó 2 actividades o proyectos de igualdad en los 3 últimos años: 0,5 puntos.
- Realización de 3 o más actividades o proyectos de igualdad en los 3 últimos años: 1 punto.

2. Número de destinatarios/as de la comunidad educativa (alumnado, ex-alumnado, docentes, directivos, personal administrativo, familias... (hasta 1,5 puntos).

CVE: BOP-2021-4216
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Si las actuaciones incluyen a tres o más grupos de la comunidad educativa: 1,5 puntos.
- Si las actuaciones incluyen dos grupos de la comunidad educativa: 1 punto.
- Si las actuaciones se dirigen sólo a un grupo de la comunidad educativa: 0,5 puntos.

3. Justificación del Proyecto (hasta 1,5 puntos).

- Adaptación del proyecto a la realidad local. Diagnóstico de necesidades de Igualdad y justificación del proyecto: Hasta 0,5 puntos.
- Relación entre la justificación del proyecto, objetivo que persigue, la metodología y las actividades planificadas: Hasta 0,5 puntos.
- Generará conciencia de valores igualitarios entre mujeres y hombres: Hasta 0,5 puntos.

4. Coherencia del Proyecto (hasta 1 punto).

- Nivel de concreción de los objetivos de Igualdad, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: Hasta 0,5 puntos.
- El proyecto está redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: Hasta 0,5 puntos.

5. Contenido del Proyecto. Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados y evaluación (hasta 2 puntos).

- Los objetivos de igualdad son precisos, verificables y realistas: Hasta 0,5 puntos.
- El presupuesto es coherente con las actividades del proyecto: Hasta 0,5 puntos.
- Existe adecuación entre los resultados y los objetivos: Hasta 0,5 puntos.
- Se ha establecido un sistema de evaluación con indicadores de género: Hasta 0,5 punto.

6. Duración del Proyecto y Número de Actividades (hasta 1 punto).

- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante más de 4 meses: 1 punto.
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan hasta 4 meses: 0,5 puntos.

7. Coordinación. Presentación de una propuesta integral que implique la coordinación con otras AMPAS. (hasta 1 punto).

- Proyecto a ejecutar en uno o dos centros educativos, en coordinación con otras AMPAS: 0,5 puntos.
- Proyecto a ejecutar en tres o más centros educativos, en coordinación con otras AMPAS: 1 punto.

CVE: BOP-2021-4216
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8. Visibilidad del proyecto y de sus resultados a la sociedad en general (hasta 1 punto).

- Se contempla al menos una actividad de difusión del proyecto en la localidad. 0,5 puntos.
- Se contemplan dos o más actividades de difusión del proyecto en la localidad. 1 punto.

La puntuación mínima exigida para que un proyecto pueda ser financiado será de 6 puntos.

La aportación máxima de la Diputación para cada entidad beneficiaria será de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 4.000,00 €, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones (100.000,00 €) expresado en la BASE SEGUNDA.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 15 de mayo de 2022.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. Desde el 15 de mayo de 2022 hasta el 15 de julio de 2022.

Cáceres, 27 de agosto de 2021
Carlos Carlos Rodríguez
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

CVE: BOP-2021-4216
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Cáceres a 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte el Sr. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO.

Y de la otra, Sr. D. ANTONIO EUSEBIO SOLÍS BALSET, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS con CIF n.º P1002400H, en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario D. JUAN MANUEL CALLE GONZÁLEZ.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

- Artículos 2 y 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLgvo 2/2004, de 5 de marzo,

- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 8 de abril de 2021 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2021,

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de Circulación.

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS.

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA: CONTENIDO.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

a) Nombrar un/a instructor/a dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.

b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los/as agentes municipales, de la sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.

c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.

d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.

e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.

f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.

g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.

h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.

i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los/as interesados/as.

j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) La liquidación de los intereses de demora.

l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.

n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.

o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.

5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al/a funcionario/a público/a o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6, a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los/as agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.

3. En los casos de denuncias con conductor/a ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el/la agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el/la agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del/a conductor/a por el/la titular del vehículo.

3. Cuando los/as interesados/as presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al/a agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el/la instructor/a acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El/la instructor/a del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los/as interesados/as, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al/a

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

interesado/a, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el/la interesado/a, el/la instructor/a elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el Órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del RD Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.

3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los/as denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.

4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

CUARTA: ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al/a contribuyente del OARGT, con el fin de que los/as ciudadanos/as puedan ser atendidos/as en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.

2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los/as ciudadanos/as a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

QUINTA: RECAUDACIÓN.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los/as agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los/as agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.

3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

SEXTA: INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.

2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al O.A.R.G.T. las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

SÉPTIMA: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado/a a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

OCTAVA: EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOVENA: DURACIÓN Y EFECTIVIDAD.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

DÉCIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

UNDÉCIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 2 de septiembre de 2021
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4217
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Terrenos y Solares, y de las medidas Preventivas Contra Incendios Forestales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de terrenos y solares, y de las medidas preventivas contra incendios forestales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES, Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente ordenanza se dicta según las facultades concedidas por los artículos 25 en relación con el 84 y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, lo relativo a las órdenes de ejecución recogidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y los artículos 36,74 y siguientes de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Artículo 2.

Esta ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3.

Para los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de núcleos urbanos y urbanizables los terrenos que el planeamiento urbanístico de aplicación directa clasifique como tales.

Artículo 4.

Tendrán la consideración de núcleos rurales los terrenos que se incluyan en el ámbito del suelo no urbanizable delimitado en el planeamiento municipal.

Artículo 5.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en el núcleo urbano o urbanizable del término municipal, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su conceptuación como solar con arreglo a la Ley del Suelo y a la normativa urbanística municipal que resulte de aplicación en cada momento.

Artículo 6.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por terreno rústico las superficies de terreno que el planeamiento urbanístico no clasifica como suelo de núcleo urbano o urbanizable.

CAPÍTULO II. DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

Artículo 7.

El/la Alcalde/sa o Concejal/a en el/la que delegue, dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria, y ejercerá la inspección de los terrenos, parcelas, obras y las instalaciones del término municipal de Cabezuela del Valle, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 8.

Queda prohibido tirar basura o residuos sólidos o líquidos en solares, espacios libre de propiedad público o privada y en terrenos rústicos.

Artículo 9.

1. Los/as propietarios/as de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos, maleza o vegetación espontánea, sin ningún resto de orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades, o producir malos olores.

2. Si los terrenos y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, dichas obligaciones recaerán sobre el/la usufructuario/a o arrendatario/a respectivamente, como sustituto/a del/a propietario/a; en estos últimos casos, el/la propietario/a está obligado/a a tolerar las operaciones u obras necesarias, notificándoles las mismas a los puros efectos informativos. En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno/a de los/as herederos/as conocidos/as, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria. Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente a las personas jurídicas.

Artículo 10.

1. El/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a, de oficio o por solicitud de persona interesada, iniciara el procedimiento poniéndolo en conocimiento del/a propietario/a o propietarios/as del terreno, urbanización, edificación o instalación, y tras el informe de la Policía Local y con audiencia de los/as interesados/as, dictará resolución en la que señalará las deficiencias, ordenará las medidas precisas para corregirlas y fijará un plazo para su ejecución.

2. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá abrir expediente sancionador y usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder a la limpieza del solar. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al/a interesado/a dándole/a audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. La práctica del requerimiento y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrán efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

3. La ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del/a obligado/a, se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO III. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Artículo 11.

1. En los núcleos urbanos queda prohibido plantar árboles, excepto plantar árboles aislados con fines ornamentales, o pequeños grupos que no ocupen una superficie superior a 50 metros cuadrados.

2. Se establece, como medida preventiva, una franja de protección contra incendios forestales de 200 metros, contados a partir de la línea delimitadora del núcleo o de ser el caso, de las edificaciones exteriores de este, que deberán estar libres de maleza o de cualquiera otro material que facilite la propagación del fuego.

Artículo 12.

Las plantaciones de árboles para explotación maderera, una vez en vigor la presente ordenanza, deberán guardar la distancia mínima de protección de 200 metros a la línea delimitadora de núcleos urbanos.

Artículo 13.

Los/as propietarios/as o administradores/as de los solares o fincas linderas con el casco urbano con plantaciones de árboles, existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán realizar labores de limpieza de maleza y de cualquier material que facilite la propagación del fuego dentro de una línea de protección contra incendios forestales de 200 metros, contados a partir de la línea de delimitación de los núcleos urbanos.

Artículo 14.

Habrá que atenerse a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza en cuanto a la prohibición de realizar nuevas plantaciones de este tipo de árboles dentro de la franja de protección, una vez realizada la corta de árboles de una plantación.

Artículo 15.

1. El/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a, de oficio o la solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniendo en conocimiento del/a propietario/a o propietarios/as de los terrenos, tanto urbanos como rústicos, y tras el informe de los servicios técnicos y con audiencia a los/as interesados/as, dictará resolución en la que señale las deficiencias, ordene las medidas precisas para corregirlas y fije un plazo para su ejecución.

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Transcurrido el plazo concedido sin que los/as obligados/as a eso ejecutaran las medidas precisas, el/la Alcalde/sa ordenará la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10.

CAPÍTULO IV. DEL VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS RÚSTICOS.

Artículo 16.

1. Los/as propietarios/as de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas, colindantes con el casco urbano, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.

4. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar las perspectiva propia del mismo.

En todo caso el criterio tanto de alturas y materiales a emplear en el cerramiento de solares y fincas se cumplirá lo especificado en las Normas Subsidiarias.

Artículo 17.

La valla o cerramiento del terreno deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones y siempre con el oportuno permiso y supervisión municipal.

Artículo 18.

1. La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, incorporando piedra del país, no pudiendo sobrepasar en ningún caso 1,20 metros de altura, salvo casos excepcionales que requerirán autorización expresa municipal. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas.

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. El cerramiento de las fincas en suelo no urbanizable deberá retranquearse como mínimo:

- Cuatro metros a cada lado del eje de los caminos públicos. En los supuestos que la dimensión del camino sea mayor a ocho metros se respetarán siempre los linderos preexistentes al cerramiento.
- Cinco metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

Artículo 19.

El vallado de solares o fincas rústicas se considera obra menor y está sujeta a previa licencia.

Artículo 20.

1. El/la Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia de cualquier interesado/a, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos, si fuese preciso, y oído el/la propietario/a.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento.

3. Transcurrido el plazo concedido sin que los/as obligados/as a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el/la Alcalde/sa ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

4. En la resolución, además, se requerirá al/a obligado/a o a su administrador/a para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.

Constituye infracción de esta ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las precisiones contenidas en esta ordenanza.

a) El incumplimiento de la orden de ejecución de las obras para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones o instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

b) No respetar las medidas preventivas de protección contra incendios forestales,

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

incumpliendo el deber de mantener libre de maleza o de cualquiera otro material que facilite la propagación del fuego, dentro de las distancias de seguridad señaladas en esta ordenanza.

c) Realizar nuevas plantaciones de árboles coníferas dentro de la franja de protección fijada en esta ordenanza.

Artículo 22.

1. Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior serán sancionadas con unas multas coercitivas que oscilarán entre los 100 y 3000 euros.

a) Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

a.1) Son infracciones muy graves las infracciones a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos y edificaciones, así como el incumplimiento de las medidas de prevención contra incendios forestales señaladas en esta ordenanza durante los meses de verano (desde el 1 de junio al 30 de septiembre) que supongan un riesgo grave contra la seguridad de personas o bienes en caso de incendio.

a.2) Son infracciones graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que, relativas a la seguridad, salubridad u ornato, sí afectan levemente a la salubridad y/o seguridad de personas o bienes, así como las medidas de prevención contra incendios forestales señaladas en esta ordenanza, que supongan un riesgo evidente contra la seguridad de personas o bienes en caso de incendio y, la nueva plantación de árboles con fines de explotación maderera dentro de la franja de protección fijada en esta ordenanza.

a.3) Se considerarán infracciones leves las infracciones a esta ordenanza que no tengan carácter de muy graves o graves.

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado así como a hacer efectivas las medidas de prevención y protección contra incendios forestales, por lo que podrá proceder, tras el apercibimiento, a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine, a costa del/a obligado/a.

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 23.

En el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad, higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado y, medidas preventivas contra incendios forestales, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 24.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el/la Alcalde/sa conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en la Junta de Gobierno Local o Concejal/a Delegado/a.

Artículo 25.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Legislación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 26.

Para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de infracción, a la reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno/a de los/as infractores/as.

Artículo 27.

Sanciones por faltas muy graves. Se sancionarán con multa de 1000 a 3000 euros:

a) Las infracciones a esta ordenanza que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos, edificaciones e instalaciones, así como a las medidas de prevención contra incendios forestales señaladas en esta ordenanza durante los meses de verano, que supongan un riesgo grave contra la seguridad de personas o bienes en caso de incendio.

b) El incumplimiento reiterado de las órdenes de ejecución dictadas para enmendar infracciones calificadas cómo grave.

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 28.

Sanciones por faltas graves: Se sancionará con multa de 500 a 1000 euros:

a) Las infracciones a esta ordenanza que constituyan incumplimiento de las normas que afecten al ornato de terrenos si afectan levemente a la salubridad y/o seguridad de personas o bienes, así como a las medidas de prevención contra incendios forestales señaladas en esta ordenanza, que supongan un riesgo considerable contra la seguridad de personas o bienes en caso de incendio, y la nueva plantación de coníferas dentro de los núcleos urbanos o rurales, así como en la franja de protección fijada en esta ordenanza.

b) El incumplimiento reiterado de las órdenes de ejecución dictadas para enmendar infracciones calificadas cómo leve.

Artículo 29.

Sanciones por faltas leves: se sancionarán con multa de 100 euros a 500 euros las infracciones a esta ordenanza que constituyan incumplimiento de las normas que no tengan el carácter de muy graves o graves.

CAPÍTULO VI. RECURSOS

Artículo 30.

Contra las resoluciones de la Alcaldía u órgano competente, en las que se plasmen las órdenes de ejecución, que ponga fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Plasencia

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 30 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cabezuela del Valle, 10 de septiembre de 2021
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-4218
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Solares sin vallar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle sobre imposición de la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE SOLARES SIN VALLAR

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano que carezcan de vallado.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que sean titulares de los solares sin vallar y no los conserven en las debidas condiciones de higiene

CVE: BOP-2021-4219
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

y salubridad pública, hasta tanto no se vallen.

2. A los efectos de determinar los/as sujetos pasivos, el Ayuntamiento elaborará, anualmente, en el momento anterior a la liquidación, un censo en el que figurarán los solares sin vallar y los/as contribuyentes afectados/as, que será expuesto al público durante un período de quince días para que puedan presentarse reclamaciones.

La obligación de contribuir se extingue cuando el/la titular del solar acredite ante este Ayuntamiento que ha instalado el vallado en las condiciones reglamentarias exigidas. En este caso, el importe de la tasa se prorrateará por trimestres.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as [1] del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada de la siguiente manera:

- Por cada metro cuadrado de superficie del solar: 2,50 €.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas.

CVE: BOP-2021-4219
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de mantenimiento del solar sin vallar.

La obligación de contribuir se extingue cuando el/a titular del solar acredite ante el Ayuntamiento que ha instalado el vallado en las condiciones reglamentarias exigidas.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al/a interesado/a de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de julio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

CVE: BOP-2021-4219
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Cabezuela del Valle, 10 de septiembre de 2021
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-4219
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para el ejercicio 2021, conforme al resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
1	GASTOS DE PERSONAL	1.173.910,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	569.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.502,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	308.102,52
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

CVE: BOP-2021-4220
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.150,00
	TOTALESTADO DE GASTOS	2.135.215,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	501.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	192.231,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.113.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.633,58
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.135.215,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretaria-Interventora

- 2 Administrativos

CVE: BOP-2021-4220
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 1 Auxiliar Administrativo.

- 1 Alguacil

- 2 Agentes de Policía Local

Personal Laboral:

- 1 Encargada de limpieza

- 1 Encargado de Obras

- 1 Coordinador de obras

- 1 Directora de Guardería

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabezuela del Valle, 10 de septiembre de 2021
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-4220
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases XI Certamen de Cuentos y Leyendas de Cáceres. Premio Antonio Rubio Rojas.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria del XI CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS DE CACERES. PREMIO ANTONIO RUBIO ROJAS y que se hacen públicas para general conocimiento.

XI CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS. PREMIO ANTONIO RUBIO ROJAS.

BASES

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de la Concejalía de Cultura, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el XI Certamen de CUENTOS Y LEYENDAS DE CÁCERES, PREMIO ANTONIO RUBIO ROJAS, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones (BOP Nº 184, de 27 de septiembre de 2017) y demás normativa de aplicación.

Primera. Objetivos y Beneficiarios/as.

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la XI Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas, cuyo objetivo es promover la cultura y fomentar a través de la escritura EL CONOCIMIENTO DE CÁCERES, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES así como para dar a conocer las excelencias que atesora esta ciudad y también, como reconocimiento a la figura de Antonio Rubio Rojas, profesor y Archivero Municipal, distinguido por investigar y divulgar la Ciudad de Cáceres.

Podrán concurrir los/as autores/as mayores de 18 años, acreditándolo mediante la documentación correspondiente, así como el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, (1º a 4º de ESO.) que pueden presentar los trabajos a título individual, previa autorización de los/as padres/tutores/as, o a través del centro escolar.

CVE: BOP-2021-4221
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Segunda. Tema.

El tema tendrá como protagonista o eje central la ciudad de Cáceres, a través de su historia, sus gentes, sus personajes históricos, sus plazas, calles, edificios y casas solariegas del conjunto monumental, valorándose la imaginación y creatividad.

Tercera. Límite de trabajos.

Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y no podrán haber sido ganadores/as de ningún otro Certamen. Quedan excluidos/as aquellos/as autores/as y alumnos/as que hayan sido premiados/as en la última edición.

Los trabajos que se presenten en ambas modalidades deberán estar escritos en lengua castellana, en A-4 por una sola cara con interlineado de 1.5, tipo de letra Time New Roman de 12 puntos.

3.1. En la modalidad de mayores de 18 años, cada autor/a podrá presentar solamente un trabajo original, que tendrá una extensión mínima de 3 páginas y máxima de 10 páginas.

3.2. Para la modalidad de alumnado (1º a 4º de ESO), se presentará solamente un trabajo original, con una extensión máxima de 2 páginas.

3.3. Los relatos serán presentados sin el nombre del/a autor/a. En el comienzo irá escrito, de forma visible, el título del relato y en la última página se incluirá un lema o pseudónimo a modo de firma.

Cuarta. Dotación.

Se establece un premio por importe de MIL euros para los mayores de 18 años y un premio de QUINIENTOS euros para los/as alumnos/as de ESO (1º a 4º). Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes. Así mismo cada premio, irá acompañado de un lote de libros.

El coste se imputará a la partida presupuestaria 13 334 481 (Premios) del ejercicio económico 2021.

Quinta. Remisión de los trabajos.

La presentación de trabajos se podrá hacer a través de correo electrónico o en papel:

CVE: BOP-2021-4221
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Por correo electrónico a la dirección:

certamen.antoniorubio@ayto-caceres.es

remitiendo un fichero adjunto que contendrá la obra, tal y como se indica en el punto 3 de estas bases, con su título y un seudónimo, sin el nombre del/a autor/a y otro fichero adjunto, a modo de plica, que contendrá el título de la obra, el seudónimo, nombre y apellidos, nacionalidad, dirección postal, DNI, edad, dirección de correo electrónico y teléfono del/a autor/a, así como un breve currículum de su trayectoria literaria. En el asunto del mensaje se indicará: Para la XI Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas. Ambos ficheros deberán ser en formato PDF, DOC, ODT o equivalentes.

2. En papel, a la dirección postal: Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de la Concepción nº 2. En el exterior del sobre se deberá indicar: Para la XI Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas. El sobre contendrá la obra impresa con las características indicadas en el punto 3 de estas bases.

Dentro de este sobre, además de la obra, deberá añadirse un sobre cerrado a modo de plica, que contendrá el título de la obra, el seudónimo, el nombre y apellidos, nacionalidad, dirección postal, DNI, edad, dirección de correo electrónico y teléfono del/a autor/a, así como un breve currículum de su trayectoria literaria.

Si la entrega se hace a través de un centro educativo, se aportará una relación de los/as alumnos/as participantes junto con el título o lema de cada trabajo.

Sexta. Plazo de admisión.

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Cáceres y finalizará el 05 de NOVIEMBRE de 2021, a las 14,00 horas.

Séptima. Jurado.

El Jurado, que será designado por la Alcaldía–Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, estará compuesto por personas de prestigio dentro del campo de las letras (docentes, autores/as, asociaciones literarias y los/as Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres y la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, además del/a ganador/a del Certamen del año anterior.

El Jurado tendrá en cuenta, para su valoración, la calidad de los trabajos presentados.

CVE: BOP-2021-4221
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El fallo del Jurado se comunicará de modo expreso y personal a los/as autores/as de los trabajos premiados, anunciándose también en los medios de comunicación y en la Web del Excmo. Ayuntamiento.

Octava. Comunicación sobre las obras.

No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los/as autores/as sobre las obras presentadas, la recepción de originales y la marcha del certamen, hasta que el Jurado haga público el fallo del premio.

Novena. Devolución de trabajos.

Los originales presentados en papel no premiados permanecerán durante 30 días a disposición de los/as autores/as, que podrán retirarlos por sí mismos/as, o mediante personas debidamente autorizadas, en la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de la Concepción nº 2. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Cáceres procederá a su destrucción. Igualmente, se procederá a la destrucción de los trabajos presentados por correo electrónico.

Décima. Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto por el jurado.

Undécima. Autorización.

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del/a autor/a.

Duodécima. Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

Estas bases podrán ser consultadas en la Web del Ayuntamiento de Cáceres:

CVE: BOP-2021-4221
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

www.ayto-caceres.es

Cáceres, 3 de septiembre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2021-4221
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases XI Certamen de Cuentos y Leyendas de Cáceres. Premio Antonio Rubio Rojas.

BDNS (Identif.): 583421.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583421

Podrán concurrir los/as autores/as mayores de 18 años, acreditándolo mediante la documentación correspondiente, así como el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, (1º a 4º de ESO.) que pueden presentar los trabajos a título individual, previa autorización de los/as padres/tutores/as, o a través del centro escolar.

El tema tendrá como protagonista o eje central la ciudad de Cáceres, a través de su historia, sus gentes, sus personajes históricos, sus plazas, calles, edificios y casas solariegas del conjunto monumental.

Se podrán consultar las bases completas en la Web del Ayuntamiento de Cáceres:

http://www.ayto-caceres.es

Se concede un premio de 1.000 € en la modalidad de adultos y uno de 500 € para los alumnos de E.S.O.

El plazo de presentación comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto por la BNDS y de las bases en el BOP de Cáceres y finalizará el día 5 de noviembre a las 14:00h.

La presentación de trabajos se podrá hacer a través de correo electrónico o en papel:

- Por correo electrónico a la dirección:

CVE: BOP-2021-4222
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

certamen.antoniorubio@ayto-caceres.es

En el asunto del mensaje se indicará: Para la XI Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas. Los ficheros deberán ser en formato PDF, DOC, ODT o equivalentes.

- En papel, a la dirección postal: Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de la Concepción n.º 2. En el exterior del sobre se deberá indicar: Para la XI Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas.

Cáceres, 3 de septiembre de 2021
Fidela Romero Díaz
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2021-4222
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Convocatoria para la adjudicación de Espacios Públicos para el ejercicio de la Venta Ambulante en Cadalso.

Primero. Es objeto de la presente la convocatoria del procedimiento para la adjudicación de los espacios públicos para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Cadalso (Cáceres).

Segundo. El procedimiento y el ejercicio de la venta ambulante se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del ejercicio de la citada venta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 143 de fecha 29 de julio de 2021.

Tercero. Los/as interesados/as podrán presentar la solicitud en el modelo que figura como Anexo a la presente convocatoria que podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cuarto. Los criterios de adjudicación serán los siguientes :

a) Antigüedad en el ejercicio con regularidad de la venta ambulante en el municipio de Cadalso con al menos 5 años, entendiéndose por regularidad el ejercicio de la venta durante al menos 6 meses de asistencia semanal: 3 puntos.

b) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto.

c) Por ser mujer la titular de la autorización: 1 punto.

Quinto. El número de espacios a adjudicar en la Plaza de España de la localidad es de 7, con las medidas que figuran en la Ordenanza mencionada.

Sexto. El proceso de adjudicación se llevará a cabo en acto público procediéndose a la misma de la siguiente forma.

Los/as solicitantes elegirán el puesto por orden de la puntuación obtenida. En caso de elección del mismo puesto por personas que hayan obtenido la misma puntuación se procederá al

CVE: BOP-2021-4223
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sorteo del puesto y las personas a las que no se les/as adjudique el mismo procederán a la elección de otro puesto vacante, realizándose sorteos las veces que fuera necesario.

En el caso de que existan puestos vacantes, y haya más de un/a solicitante que no haya asistido al acto público de adjudicación, se procederá al sorteo de los puestos. Si solamente existe un/a solicitante que no ha asistido y existiera más de un puesto vacante, se le/la comunicará que podrá solicitar uno de ellos. Si después de adjudicados los puestos a las personas solicitantes aún quedaran vacantes se adjudicarán a aquellas que posteriormente quieran solicitarlas por orden de entrada de la solicitud.

Séptimo. El plazo para presentar las solicitudes (según modelo ANEXO I) junto con la documentación acreditativa correspondiente a los criterios de adjudicación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, finalizando el plazo el mismo día del mes siguiente al de la publicación de la convocatoria o en caso de no existir el ultimo día de dicho mes.

Octavo. Los/as solicitantes serán convocados/as al acto público de adjudicación de los puestos, presidido por el Alcalde - Presidente y con la asistencia del Secretario - Interventor del Ayuntamiento y las personas solicitantes que asistan.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CADALSO (CACERES).

Nombre y apellidos o razón social:

D.N.I. o C.I.F.:

Domicilio, teléfono y en su caso correo electrónico:

Nombre de la persona que hará uso de la autorización en caso de personas jurídicas:

Productos autorizados para la venta:

Por medio de la presente solicito tomar parte en el proceso de adjudicación de espacios públicos para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Cadalso (Cáceres), acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación y

CVE: BOP-2021-4223
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

declarando responsablemente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el municipio de Cadalso (Cáceres).

Lugar, fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CADALSO (CÁCERES).

Cadalso, 7 de septiembre de 2021
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4223
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Credito n.º 4.

Aprobado definitivamente el expediente de que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	625.00	Parque Infantil.	1.000 €	5.348,20 €	6.348,20 €
920	214.00	Elementos Transportes.	3.000 €	5.000 €	8.000 €
454	619.00	Carril las Majadillas.	18.000 €	1.000 €	19.000 €
312	635.00	Equipamiento Consultorio.	0 €	2.042,70 €	2.042,70 €
410	600.00	Nave Polígono 3 Parcela 1.	0 €	18.733,75 €	18.733,75 €
161	609.00	Mejora Servicio Abastecimiento Agua.	12.000 €	2.000 €	14.000 €

CVE: BOP-2021-4224
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

171	623.00	Elementos Inventariables.	0 €	1.000 €	1.000 €
			34.000 €	35.124,65 €	69.124,65 €

FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia Crédito	Créditos Finales
PROGR	ECONOMICA				
312	619.00	Hospitales servicios asistenciales y centros de salud.	32.000 €	24.044,44 €	7.955,86 €
338	226.99	Fiestas Populares.	45.000 €	11.080,21 €	33.919,79 €
				35.124,65 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la olla, 10 de septiembre de 2021
Antonio Muñoz Sánchez
ALCALDE

CVE: BOP-2021-4224
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Novación denominación y composición Concejalías.

Don Antonio Andrés Campo Barrado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) ha efectuado las siguientes delegaciones, mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2021.

DECRETO:

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones por novación denominación y composición concejalías, respecto de los servicios municipales que se especifican a favor de la concejala que a continuación se indican:

- CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES – Dª. M.ª Juana Campo Barquilla.
- CONCEJALÍA DE LA MUJER E IGUALDAD – Dª. M.ª Juana Campo Barquilla.

SEGUNDO: Las delegaciones otorgadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan en su caso a la aceptación de tales cargos.

CUARTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.

CVE: BOP-2021-4225
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lo manda y firma la Sr. Alcalde Presidente, en Madroñera a 7 de septiembre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Madroñera, 7 de septiembre de 2021
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE

CVE: BOP-2021-4225
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Listado definitivo en el proceso selectivo, concurso-oposición libre, funcionario/a interino/a (Arquitecto/a superior).

Visto que con fecha 20/08/2021, por Resolución de Alcaldía, anuncio publicado en (BOP Nº 161 de 24 de agosto de 2021) se aprobó la relación de provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expirado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión en las pruebas de selección personal interino para la cobertura de la plaza siguiente:

Grupo	A1
Subgrupo	-
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA. TÉCNICOS/AS SUPERIORES
Clase	SUPERIOR
Denominación	ARQUITECTO/A SUPERIOR (COORDINADOR/A DEL ÁREA)
N.º de vacantes	1

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

CVE: BOP-2021-4226
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

N.º	Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI	
1	MAHILLO DURAN, JUAN ANTONIO	***1702**	
2	SOTO HORTET, MARTA	***4345**	
3	PEREZ DE VILLAR RAMOS, BORJA	***6533**	
4	NAVAS PÉREZ GEMMA, LUCÍA	***9139**	
5	NIETO GALLEGO JAIME	***6946**	
6	MORANTE CABALLERO, MARÍA YOLANDA	***4653**	
Nº	Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-	-	-	-

SEGUNDO. La realización de los ejercicios prácticos (fase de oposición) será el día 23 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, en Complejo “Palacio Obispo Solís” sito en C/ Real n.º 28 de esta localidad (Salón de Actos, Planta Baja), debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

Los/as aspirantes podrán asistir a la celebración de dichos ejercicios con los instrumentos de medición que consideren oportunos (Ej.: escalímetro), bolígrafo de punta fina y calculadora científica.

TERCERO. Nombrar como miembros de derecho del Tribunal de selección para las pruebas de selección de una plaza de Arquitecto/a Superior, en régimen de interinidad, por concurso-oposición a los siguientes:

CVE: BOP-2021-4226
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	Titulares	Suplentes
Presidente/a	D. ANTONIO CRUZ MORGADO (Secretario General del Ayto. de Miajadas)	Dª ANA ISABEL PARRA MENDOZA (Viceinterventora del Ayto. de Miajadas)
Vocal 1	Dª. Mª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO (Arquitecta de la Diputación Provincial de Cáceres)	D. JESÚS MARÍA MARTÍN IGLESIAS (Arquitecto de la Diputación Provincial de Cáceres)
Vocal 2	D. JUAN ANTONIO VERA MORALES (Arquitecto de Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda)	D. JAVIER MANSO RAPADO (Arquitecto de Consejería de Educación y Empleo)
Vocal 3	D. JUAN FRANCISCO SANTOS MARTÍN (Jefe de Planta EDAR de la Mancomunidad de Municipios “Zona Centro”)	D. JOSÉ MARÍA PÉREZ CORTÉS (Técnico de Administración General)
Secretario/a	D. ANTONIO HERENCIAS FERNÁNDEZ (Administrativo del Ayto. de Miajadas)	D. SANTIAGO MANUEL VICENTE GONZÁLEZ (Profesor del I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas)

CUARTO. Todos/as los/as asistentes deberán venir provistos de mascarillas, preferentemente higiénicas o quirúrgicas, que cubra nariz y boca. Se observarán, en todo caso, las indicaciones de las autoridades sanitarias acerca de su uso, debiéndose guardar las medidas obligatorias de seguridad siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.

CVE: BOP-2021-4226
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para su público conocimiento y a los efectos oportunos.

Miajadas, 10 de septiembre de 2021
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4226
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

PRIMITIVO GÓMEZ PASCUAL, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDECAÑAS, en aplicación de cuanto previene el artículo 44º de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y en recta ejecución del acuerdo alcanzado por la Junta General Ordinaria el 21 de diciembre de 2021; convoca a todos sus comuneros/as y partícipes a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el jueves, 7 de octubre de 2021 en el Edificio Multiusos, de 10390 Saucedilla (Cáceres) Avenida Ángel Marzal González, n.º 6; a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día en segunda; con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General Extraordinaria de marzo.
2. Lectura y aprobación del acta de la Junta General Extraordinaria de mayo.
3. Informe del Presidente.
4. Exposición del Borrador del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Comunidad de Regantes Plan de Riegos de Valdecañas, por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable de Valdecañas, debate y acuerdo de aceptación autorizando su firma.
5. Ruegos y preguntas

DOCUMENTACIÓN. EL BORRADOR DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA objeto de aprobación, estará a disposición de los comuneros y partícipes en la sede social de esta Comunidad de Regantes: tablón de anuncios e intranet (http://www.crvaldecañas.com/), desde el anuncio y/o notificación de esta convocatoria.

APERTURA PLAZO ALEGACIONES. Los regantes podrán presentar alegaciones y enmiendas al documento por plazo de diez días desde la publicación o notificación de esta convocatoria.

REPRESENTACIÓN. Los partícipes en esta Comunidad podrán estar representados en la Junta que se convoca, por otros partícipes o sus administrados, conforme a lo detallado en el

CVE: BOP-2021-4227
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

artículo 49º de las Ordenanzas; debiendo comunicar en debida forma dicha representación en la Secretaría de esta Comunidad.

Amplia difusión. Publíquese de inmediato esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Almaraz, Belvís de Monroy, Casatejada, Saucedilla y Serrejón; y notifíquese por correo ordinario esta convocatoria a todos los partícipes y comuneros; rogando de todos ellos que den la máxima difusión a esta convocatoria.

Medidas sanitarias. La celebración de esta Junta estará sujeta y condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención sanitaria ordenadas por la autoridad administrativa competente, siendo obligatorio el uso de mascarilla y el distanciamiento entre partícipes en más de 2 metros. Todo partícipe deberá registrarse a la entrada, aplicarse hidrogel y medir su temperatura. Con la participación en la Junta, el partícipe autoriza expresamente a trasladar dichos datos personales a las autoridades sanitarias que así lo requieran con motivo de las actuaciones de prevención Covid-19. Los regantes titulares interesados en asistir deberán confirmar su asistencia, o la de su representante, con la mayor antelación posible y hasta las 14 horas del día de su celebración

Teléfono: 927 54 50 42

Correo electrónico:

general@crvaldecanas.com

Whatsapp: 620 026 267

Saucedilla, 10 de septiembre de 2021
Primitivo Gómez Pascual
PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4227
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es